



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 MAR 2021	
Recibido.....	10.52.....Hs.
Exp. N°.....	42492.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), informe en relación con el cumplimiento de las previsiones de la Ley Nº 13.679 ("Atención Integral de las Personas que padecen Fibromialgia") y su Decreto Reglamentario Nº 3086/19, lo siguiente:

- a) Si se ha reconocido la enfermedad de fibromialgia con su respectivo código M79.7 del CIE 10/18, incorporándolo como patología dentro de las prestaciones que brindan los efectores públicos de salud, las obras sociales provinciales y los sistemas de medicina prepagas sujetos a jurisdicción provincial en igualdad de condiciones con sus otras prestaciones y, en su caso, se acompañen las actuaciones administrativas que así lo avalan.
- b) Si IAPOS provee en forma gratuita medicación específica y otorga cobertura a tratamientos de rehabilitación interdisciplinarios para los pacientes afectados por fibromialgia y, en su caso, remita las constancias documentales que así lo acredita.
- c) Si IAPOS brinda cobertura total a los gastos de estadía del paciente y su acompañante cuando el tratamiento de la patología se realice fuera de la Provincia o en lugares alejados a la zona de residencia del paciente y, en su caso, remita las constancias documentales que así lo demuestra.
- d) Si se ha asignado a la patología, a través de la repartición competente, su respectiva nomenclatura o código en los formularios de justificación para las licencias por enfermedad (no psiquiátricas) de los agentes del Estado Provincial en sus distintos regímenes y, en su caso, remita copia del acto



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

administrativo que así lo dispusiera.

e) Si se han adoptado medidas para asegurar que las personas con fibromialgia puedan mantener su actividad laboral con las adaptaciones necesarias a su capacidad en las distintas dependencias del Estado Provincial.

f) Si se han implementado cursos de educación sobre el control y tratamiento de la enfermedad para los afectados y su grupo familiar, como también programas de docencia e investigación, auspiciando la formación y capacitación de especialistas en el sector.

g) Si se han provisto espacios físicos o instalaciones determinados dentro de las dependencias del Ministerio de Salud o de los centros de especialidades médicas ambulatorias o de los efectores públicos de salud para la atención y asesoramiento especializado de los pacientes afectados por esta patología y su grupo familiar.

h) Si se han impulsado gestiones administrativas con el objeto de crear centros especializados de tratamiento de la patología que además brinden contención psicológica tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares.

i) Si se han celebrado convenios para brindar las prestaciones atinentes a la atención integral y total de las personas que padecen la enfermedad y, en su caso, se acompañen copias de dichos instrumentos.

j) Si se encuentra implementado y en vigencia el registro de personas afectadas por la enfermedad de fibromialgia donde consta el diagnóstico realizado por médico/a reumatólogo/a (creado por el artículo 3, inciso a), de la Ley Nº 13.679).



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

k) Si en la actualidad las personas con fibromialgia son atendidas por médicos especialistas y, en su caso, si se ha implementado la historia clínica digital unificada entre todos los efectores públicos.

l) Si se han asignado partidas presupuestarias específicas destinadas al cumplimiento de la Ley Nº 13.679 y, en su caso, indique sus montos y niveles de ejecución.

m) Si se han mantenido reuniones y/o encuentros con asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales referentes a la enfermedad de fibromialgia y, en su caso, las acciones conjuntas que han surgido de los mismos.

**PABLO FARIÁS
DIPUTADO PROVINCIAL**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En fecha 30 de noviembre de 2017, la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley Nº 13.769 -reglamentada por el Decreto Nº 3086/19 del 17 de octubre 2019- mediante la cual declaró de interés provincial la atención integral de las personas que padecen la enfermedad de fibromialgia e instituyó un régimen de cobertura total de las prestaciones que requiere su tratamiento, poniendo además en cabeza del Ministerio de Salud -como autoridad de aplicación- una serie de deberes y acciones referidas a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la aludida patología.

Con la sanción de dicha ley, Santa Fe se convirtió en la primera provincia de la República Argentina en contar con un marco



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

normativo de atención integral de la fibromialgia, distinguiéndose así del propio Estado Nacional y de las demás provincias que todavía mantienen una deuda pendiente con quienes padecen esta patología.

Ahora bien, esta pionera legislación local no ha encontrado todavía cabal recepción y cumplimiento tanto por parte del Ministerio de Salud -autoridad de aplicación de aquella- como de IAPOS, dejando a las personas enfermas desprotegidas, sin una debida atención y cobertura de las prestaciones que demanda su tratamiento y rehabilitación.

Ello resulta un obrar estatal incomprensible máxime cuando la fibromialgia fue reconocida por la ONU en el año 1992, con criterios de clasificación por el Colegio Americano de Reumatología (ACR) desde 1990 y ha sido tipificada en el Manual de Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10/18) con el código M79.7 y aceptada desde el año 1994 por la Asociación Internacional para el Estudio del Dolor (IASP) que la clasificó bajo el código X33.X8.

Por su parte, en el año 2016, la Sociedad Argentina de Reumatología (SAR) publicó "Guías Argentinas de Práctica Clínica en el Diagnóstico y Tratamiento de la Fibromialgia" y, en el año 2020, la Sociedad Española de Reumatología editó "Aprendiendo a convivir con la fibromialgia", existiendo actualmente otras publicaciones referidas a la temática (Libro "Fibromialgia, Cómo pensarla, abordarla y tratarla", Dra. Jessica Borstein, junto con otros profesionales argentinos).

Todas estas organizaciones internacionales y nacionales coinciden que la fibromialgia es una enfermedad crónica cuyo síntoma principal es un dolor difuso y generalizado en los músculos y tejidos fibrosos como tendones y ligamentos de manera tal provoca dolor en todo el cuerpo, con sitios donde aquél se intensifica ("puntos dolorosos"): cuello y región lumbar, hombros y caderas. Periódicamente suele presentar hinchazón de manos, hormigueos, adormecimiento, pinchazos, quemazón, ardor, calambres de miembros superiores e inferiores, insomnio, colon irritable, depresión, fibroniebla, rigidez matinal como también dolores de cabeza que pueden ser difusos o de tipo migrañoso.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sin dudas, la fibromialgia constituye un problema sanitario con gran prevalencia, teniendo una importante afectación en la calidad de vida de los pacientes. Es un problema frecuente en la práctica clínica, su prevalencia difiere según la población estudiada y oscila entre el 0,7 y el 20 %, afectando mayormente a mujeres, como así también a varones, adolescentes y niños, en menor porcentaje. Sus síntomas generan un círculo vicioso negativo que paulatinamente afecta todas las áreas de desempeño de la persona, incluyendo lo laboral, lo social/económico y lo familiar.

Siendo así, las personas con esta patología requieren y reclaman la atención médica multidisciplinar, tratamientos y medicamentos que son sumamente indispensables para mejorar su calidad de vida, más aun cuando a esta enfermedad se le asocian por encima de cien síntomas, lo que obliga a los pacientes a concurrir a médicos de varias especialidades, a hacer diversas terapias y consumir varias especialidades medicinales, que les insume gastos que ni IAPOS ni los efectores públicos les reconocen pese a encontrarse obligados a su cobertura por la aludida Ley Nº 13.679.

A ello debe agregarse que tanto la Provincia, como las obras sociales -sin ninguna justificación- no aplican ni reconocen actualmente el código M79.7, ergo, tampoco autorizan su utilización para solicitar licencias médicas, tratamientos y medicamentos para paliar el dolor.

Y, por si fuera poco, al día de la fecha, los pacientes deben asistir a Centros de Atención Primaria de Salud, donde gestionan -previa atención con un médico clínico- la derivación correspondiente a un Centro de Mayor Complejidad, que otorga turnos con esperas de tres o cuatro meses y, cuando logran ser atendidos por médico reumatólogo disponible, no se cuenta con una historia clínica unificada digitalizada, lo que implica que -en una próxima consulta- otro especialista vuelven a reiterarle los mismos estudios y análisis.

Lo cierto es que, en la actualidad, las prestaciones previstas en la precursora Ley Nº 13.679 no se cumplen, generando en las personas afectadas un mayor deterioro en su calidad de vida, su salud



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

física, mental y emocional, y creando un menoscabo en las dimensiones psíquicas, sociales/económicas, afectivas y laborales, con el consecuente prejuicio o estigma social que existe sobre los enfermos de fibromialgia producto del desconocimiento de esta patología.

En consecuencia, entendemos pertinente que el Poder Ejecutivo proceda a brindar las explicaciones necesarias acerca del grado de cumplimiento de la Ley Nº 13.679 y su Decreto Reglamentario, solicitando al Cuerpo su respectiva aprobación.

**PABLO FARÍAS
DIPUTADO PROVINCIAL**